



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 12 de Julio de 2024

Tomo II

Número 133 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

JUZGADO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. 3RA, PUBLICACIÓN EDICTO, EXPEDIENTE NÚMERO 64/2023, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PROPIEDAD, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA TANIA CRISTINA XOOL VEGA.-----PÁGINA.2

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024. ....PÁGINA.3

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024. ....PÁGINA.4

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024. ....PÁGINA.7

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDOS PARA TRANSFORMAR PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 08 DE ABRIL DEL 2024. ....PÁGINA.10

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA. CONVOCATORIA NO. UTRM/DAF/JRM/SP/01/2024 A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE CARÁCTER PÚBLICO, A SOBRE CERRADO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVIERA MAYA. ....PÁGINA.13



**ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.**

**LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER**, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas primera, segunda, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, el 03 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación y modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, en vigor a partir del 01 de enero de 2020 y 12 del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 1 fracción I, 2, 4 fracciones II y IV, 5, 10 fracciones III, XI, XVI inciso b) y XXII, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 2, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVIII y LXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes, y

**CONSIDERANDO**

Que en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, así como en términos del Código Fiscal del Estado y la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, es una autoridad fiscal federal por coordinación.

El artículo 12 del Código Fiscal de la Federación en sus párrafos primero y segundo establece los días en los que la autoridad fiscal no computará los plazos, y los correspondientes a las vacaciones generales de las autoridades fiscales federales.

Por su parte, la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, en su Regla 2.1.6 establece que para efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación se estará sujeto a lo siguiente:

**2.1.6. Para los efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se estará a lo siguiente:**

- I. **Son días inhábiles para el SAT el 28 y 29 de marzo de 2024.**
- II. **Las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la LCF, podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.**

**En los periodos y días señalados en las fracciones I y II no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera.**



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA  
DE FINANZAS

**SATQ**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DEL ESTADO



**CFF 12, 13, Ley Aduanera 18, LCF 13, 14**

Que se publicó en la página del Servicio de Administración Tributaria la Primera Versión Anticipada de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024, en la cual se reforma la regla 2.1.6., último párrafo y se adiciona la regla 2.1.6., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, para quedar como a continuación se indica:

**Días inhábiles**

- 2.1.6. ...**
- I. El primer periodo general de vacaciones de 2024, comprende los días del 15 al 26 de julio de 2024.**
  - II. ...**
  - III. ...**

*En los periodos y días señalados en esta regla no se computarán plazos y términos legales correspondientes en los actos, trámites y procedimientos que se sustanciarán ante las unidades administrativas del SAT, lo anterior sin perjuicio del personal que cubra guardias y que es necesario para la operación y continuidad en el ejercicio de las facultades de acuerdo a los artículos 13 del CFF y 18 de la Ley Aduanera.*

**CFF 12, 13, Ley Aduanera 18, LCF 13, 14**

En términos de la regla 1.8 tercer párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2024, dicho periodo vacacional es aplicable a partir de la publicación en el Portal del SAT, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

- 1.8. Para los efectos de esta RMF y con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se dan a conocer en el Anexo 1-A, las fichas de trámites fiscales. Dichas fichas de trámite, salvo señalamiento expreso, no eximen del cumplimiento de los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.**

*Cuando en el Portal del SAT o en la página de Internet de la Secretaría se establezcan a favor de los contribuyentes, requisitos diferentes a los establecidos en la presente Resolución para la realización de algún trámite, podrán aplicar en sustitución de lo señalado en la citada Resolución, lo establecido en dicho Portal y página para el trámite que corresponda.*

*Asimismo, el SAT dará a conocer en su Portal de forma anticipada y únicamente con fines informativos, reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Los beneficios contenidos en dichas reglas serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.*

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en el Estado de Quintana Roo, es necesario dar a conocer **los días que se comprenden el periodo del 15 al 26 de julio de 2024 adquieren el carácter de inhábiles** para las actuaciones coordinadas en materia fiscal de las autoridades estatales y municipales del Estado de Quintana Roo, en términos de los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación y 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en consecuencia, dichos días, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Federación para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que se expide el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.**

**PRIMERO.** Se dan a conocer con el carácter de inhábiles los días que se comprenden del 15 al 26 de julio de 2024.

**SEGUNDO.** Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en el Código Fiscal de la Federación.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.**

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**DR. LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO**

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024.



**SEFIPLAN**  
**SECRETARÍA**  
**DE FINANZAS**

**SATQ**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**TRIBUTARIA DEL ESTADO**



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial